

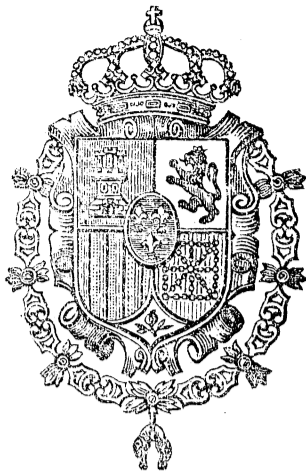
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valor de su cobro.

LOS ARTÍCULOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Ptas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago en cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tuy por promoción de D. Luciano Fontán, al Doctor D. Rafael María Andrés y Ballester, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 8.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

*Méritos y servicios de D. Rafael María Andrés y Ballester.*

En los Seminarios de Valencia y Tuy cursó y probó siete años de Teología y dos de Derecho canónico.

En Junio de 1870 recibió el grado de Bachiller en Teología con la censura *Nemine discrepante.*

En 1865 fué nombrado por el Prelado Mayordomo y Limonero, Expedicionario de preces y Administrador de Cruzada.

En 1869 fué ordenado de Presbítero mediante dispensa de edad.

En Mayo del 70 desempeñó como sustituto el cargo de Fiscal eclesiástico y Secretario de Cámara y Gobierno, y en 2 de Julio del mismo año Secretario de la Junta de reparación de templos.

En 1871 fué nombrado por el Prelado Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Tuy, posesionándose en 19 de Enero del mismo año.

En 1881 fué nombrado Canónigo de Zaragoza y de Tarragona, de cuyas prebendas no llegó á posesionarse.

En 1882 desempeñó el cargo de Delegado de Capellanías de la diócesis de Tuy.

En 17 y 23 de Septiembre del 84 le fueron conferidos en el Seminario de Santiago los grados de Licenciado y Doctor en Teología con la censura *Nemine discrepante.*

Desde el año 1876 ejerce el cargo de Contador de Hacienda del Cabildo.

Por Real Orden de 8 de Marzo de 1888 fué nombrado Predicador supernumerario de S. M. y su Capellán de Honor.

En 23 de Marzo del 93 se le designó como Juez del Tribunal de oposiciones á una Canongía en la Catedral de Tuy.

Actualmente ejerce el cargo de Secretario de visita del Prelado de la diócesis.

Accediendo á los deseos de D. Carlos Ramírez de Arellano, Magistrado excedente de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la Audiencia provincial de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Andrés Tornos y Alonso, Magistrado excedente de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la Audiencia provincial de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Joaquín María Gabancho y López, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado al Ministerio fiscal de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Fernando Olarria y Serrano, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado al Ministerio fiscal de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Madrid.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Juan Fernández Caballero, Magistrado excedente de Audiencia territorial, quede agregado á la provincial de Albacete, con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Vicente Martín Cereceda, Magistrado excedente de Audiencia territorial, quede agregado á la provincial de Barcelona, con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Hilarión Real y Pelaz, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Burgos.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Hipólito Valdés y Ortiz, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de Cáceres con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Francisco de Asís Caula y Abad, Magistrado excedente de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la Audiencia provincial de la Coruña.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Augusto Alvarez de la Braña, Magistrado excedente de Audiencia territorial, quede agregado á la provincial de la de la Coruña, con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Raimundo Naveira y Amigo de Ibero, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de la Coruña.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Guillermo Raigón y Velázquez, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Granada.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Francisco Pascual y Navarro, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Granada.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Domingo Guerra y Rodríguez, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Las Palmas.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Mariano Laspra y González Alberni, Magistrado excedente de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la provincial de Oviedo.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Francisco Palau y Sagera, Magistrado excedente de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la provincial de Palma.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Joaquín Jarauta y Arizleta, Magistrado excedente de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la provincial de Pamplona.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer que D. José Lizón de la Cárcel, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de Sevilla con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. José Calderón y Terner, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Francisco Aparisi y Collado, Magistrado excedente de Audiencia territorial.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la provincial de Valencia.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer que D. Cayetano de los Reyes Gomis, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de Valencia con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado excedente de Audiencia territorial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la provincial de Valladolid.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. José María Vivanco y Zorrilla, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Bilbao.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Mariano Herrero y Martínez, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de Bilbao, con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Rafael Añenza y Ramírez Tello, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de Cádiz, con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. José Llopis y Quijano, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de Jaén con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Roberto Santa Cruz y Bustamante, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de León, con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Abdón de Paz y Sánchez de la Serrana, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Toledo.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Vicente Ruiz Alonso, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Toledo.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

**Francisco Romero y Robledo.**

Accediendo á los deseos de D. Ildefonso Hernández Revesado, Magistrado excedente de Audiencia provincial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con el carácter de supernumerario, quede agregado á la de Zamora.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Alberto Aparicio y Ruiz, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de Zamora con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Lisardo Sánchez Cabo, Magistrado excedente de Audiencia provincial, quede agregado á la de Zamora con el carácter de supernumerario.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eusebio Martín Muñoz pidiendo que se indulte á su hijo Antonio Martín Muñoz de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de asesinato:

Teniendo en cuenta el tiempo que el reo sufrió de prisión preventiva y que lleva cumplidos doce años y medio de su condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena á que fué condenado Antonio Martín Muñoz, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Martín Martínez Ortega pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Pamplona le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta la naturaleza del delito, excluido de los beneficios concedidos en el Real decreto de 16 de Mayo de 1894, y que el reo lleva cumplidas cinco sextas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en indultar á Martín Martínez Ortega del resto de la pena de dos años, once meses y once días

de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Doña Juana Rogueras pidiendo que se indulte á su esposo Antonio Bringas y Portillo de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que la Audiencia de Toledo le impuso en causa por el delito de estafa:

Teniendo en cuenta las circunstancias del delito, el perdón de la parte perjudicada y que el reo tiene embargado bienes, cuyo valor cubre con exceso el importe de la cantidad estafada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en conmutar el resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, á que fué condenado Antonio Bringas y Portillo, por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Romero y Robledo.**

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En los expedientes relativos al conflicto surgido entre los Ministerios de Hacienda y de Fomento con motivo de la venta de cuatro fincas, sitas en la aldea de Bujaraiza del término de Hornos, en la provincia de Jaén, de los cuales resulta:

Que habiéndose anunciado en 1.º de Diciembre de 1881 la venta de cuatro porciones de terreno en la aldea de Bujaraiza, denominados Prados Altos y Robledillo, Cerro y vuelta de cabeza la viña, Revueltas y Cerro del Almendral, se recurrió por el Gobernador de Jaén á Ingeniero Jefe de aquella provincia á las oficinas de Hacienda de la misma, tres días antes de la celebración de la subasta, pidiendo la suspensión, fundándose en la probabilidad de que dichos terrenos formasen parte del monte San Miguel de Bujaraiza, perteneciente al Estado y comprendido con el núm. 27 en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización; que la Administración económica resolvió que no había méritos para acceder á la suspensión de la venta, toda vez que no constaban los nombres de los terrenos en el Catálogo, y, por otra parte, la celebración de la subasta no impedía la declaración de nulidad del remate si después resultara que los terrenos de que se trataba estuvieran exceptuados de la desamortización; que contra tal resolución protestó el Ingeniero Jefe, reproduciendo el fundamento de su reclamación, que no era otro que la probabilidad de que las fincas formaran parte del monte público indicado, puesto que en el Catálogo sólo constan los nombres generales de los montes que del reconocimiento practicado posteriormente por el Ayuntamiento de la Sección resultó; que las porciones anunciadas á la venta constituyen la totalidad del monte núm. 27 del Catálogo, cuya tasación, según el mismo funcionario, asciende á 82.650 pesetas, mientras que la consignada en el *Boletín oficial* á las cuatro porciones no pasaba de 6.467 pesetas 50 céntimos, que aun cuando así lo hizo presente el distrito al Gobernador de la provincia en 9 de Enero de 1882 para que se formulase nueva reclamación, no por eso se anuló el remate; que dado cuenta con la misma fecha del resultado del reconocimiento á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se dirigió ésta á la de Propiedades, y derechos del Estado pidiendo la anulación de la venta por haberse faltado á las prescripciones vigentes, y que se depurase el extremo relativo á la notable diferencia que se advertía entre el valor dado á las fincas por el Ayuntamiento del distrito y el consignado en los anuncios de subasta; que para esclarecimiento de los

hechos, y en vista de la reclamación del Ingeniero de Montes, de las instancias de los vecinos de Bujaraiza, y conforme á lo propuesto por la Dirección de lo Contencioso, se ordenó por las oficinas de Hacienda que se practicara un reconocimiento por un Perito agrónomo, cinco Peritos prácticos designados por la Administración y por el comprador, los cuales informaron que el monte comprendido en las cuatro fincas mencionadas se encuentra en bastante mal estado; que hay muchas roturaciones arbitrarias, antiguas y modernas, que indudablemente hubieran concluido con el monte si éste hubiere continuado en poder del Estado, pues su extensión se venía reduciendo sensiblemente á consecuencia de las grandes usurpaciones hechas por los poseedores de los terrenos limítrofes, y que la posición topográfica del monte y la mala calidad de las carrascas y de los pinos de que está poblado, hacen que estos productos no se puedan utilizar; que la Dirección general de Propiedades, en vista de todos estos datos y de los informes emitidos en el expediente, consideró improcedentes las reclamaciones hechas, y desestimando también por injustificadas las instancias producidas por los llamados roturadores de la dehesa de Bujaraiza y por D. Francisco Gómez García sobre lesiones que decía haberse ocasionado á los intereses del Estado, con motivo de la venta, dictó el acuerdo de 23 de Noviembre de aquel mismo año, por el que declaró válida y subsistente la subasta celebrada, fundándose para ello en que no existía vicio alguno en el procedimiento, y además, entre otras razones, en que estaba probado que en distintas ocasiones se habían vendido sin protesta varios trozos del mismo monte, y que las porciones últimamente vendidas se venían arrendando por Hacienda, sin que hayan nunca intervenido las dependencias de Fomento; que en vista de esta resolución y de lo expuesto en las instancias dirigidas al Ministro de Fomento por varios vecinos de Bujaraiza y de Hornos, denunciando abusos é ilegalidades cometidas en la subasta verificada en 30 de Diciembre de 1881, dándose al postor casi dos terceras partes más del número de fanegas compradas, se mandó que el Ingeniero Jefe del distrito, previo reconocimiento, informara acerca de los extremos de la instancia antes mencionada, y el Ayudante del distrito, acompañado del Capataz de cultivos y de dos prácticos, hizo el reconocimiento, informando que la finca de que se trata se encuentra poblada de monte bajo en su mayor parte, predominando el lentisco, madroño, chaparro, romero y otros arbustos; que contiene además algunos pinos de la clase de carrascos y rodernos, entre los cuales existe un pequeño número que pueden ser maderables, aunque de mala calidad dentro de su misma clase, y que existen muchas roturaciones antiguas y modernas, y se han realizado por los colindantes muchas usurpaciones de terrenos; y en resumen, que en su opinión, no reunía el monte las condiciones de reservable.

Que posteriormente, el Ingeniero Jefe del distrito forestal remitió al Ministerio de Fomento el croquis del monte de San Miguel de Bujaraiza, acompañado de un informe que se le había pedido, y en el cual manifestó: que tal cual había quedado el monte antes de las ventas de que ahora se trata, había sido reducido á cuatro girones en su contorno que carecían de la importancia forestal; que la finca en su conjunto tenía razón, por la cual creía que no interesaba al Ministerio de Fomento sostener la nulidad de las últimas ventas:

Que en vista de todo lo expuesto, se encargó al Inspector general de Montes, Sr. Bornás, que girase una visita para depurar los hechos denunciados y cuanto se relacionara con la venta de las cuatro suertes de terreno mencionadas, y por dicho funcionario se emitió informe; manifestando que del reconocimiento mencionado que había practicado resultaba que los terrenos vendidos reunían las condiciones de excepción que señalaban las disposiciones vigentes, y que desde luego podía afirmarse que se había entregado al postor mayor superficie que la subastada; que pasado este informe á la Junta facultativa de Montes, dió su dictamen en igual sentido, del cual se dió traslado al Ministerio de Hacienda en Real orden de 20 de Febrero de 1886, reiterándole la petición de que anulara la venta de los terrenos citados:

Que habiéndose resuelto por el Ministerio de Hacienda que procedía sostener la validez de las ventas, se remitieron los expedientes formados por ambos Ministerios á la Presidencia del Consejo de Ministros, á fin de que se diera solución al conflicto:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45, párrafo noveno de la ley Orgánica del Consejo de Estado, se han enviado todos los antecedentes con la Real orden de esta Presidencia, fecha 23 de Febrero último:

Visto el art. 2.º de la ley de Montes de 24 de Mayo de 1863, que dice: «Quedan exceptuados de la venta



prescrita por el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 los montes públicos de pinos, robles ó hayas, cualesquiera que sean sus especies, siempre que consten lo menos de 100 hectáreas:

Visto el art. 15 del reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865, que dispone: «Los expedientes sobre inclusión de algún monte en el Catálogo que no se hubiese comprendido en él por omisión u otra causa cualquiera, se instruirán por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y resolverán por el Ministro de Fomento, salvo el caso á que se contrae el artículo anterior.

Considerando:

1.º Que no consta que la especie arbórea que en los montes de que se trata prepondera, sea el pino, roble ó haya, si no que por el contrario, resulta de varios informes de los funcionarios del distrito forestal, que los terrenos vendidos se encuentran poblados de monte bajo en su mayor parte, predominando el lentisco, madroño, chaparro y otros arbustos, y que si bien existen algunos pinos, éstos no pueden ser maderables por su mala calidad.

2.º Que según resulta también del expediente, en varias ocasiones se han vendido diferentes trozos que constituían la casi totalidad del monte de San Miguel de Bujaraiza, quedando éste reducido, según uno de los informes del Ingeniero Jefe, á cuatro girones en su contorno, que carecían de la importancia forestal que la finca en su conjunto tenía.

3.º Que las porciones últimamente vendidas se han venido arrendando por las dependencias de Hacienda, sin que el Ministerio de Fomento haya administrado dicho monte ni intervenido en sus aprovechamientos.

4.º Que según las disposiciones vigentes en la materia, el Ministerio de Fomento tiene facultades y competencia para determinar qué montes deben ser ó no incluidos en el Catálogo, siempre que para ello proceda el oportuno expediente y la declaración necesaria, sin cuyos requisitos la venta que por las dependencias de Hacienda se hagan están dentro de las facultades que á dicho Ministerio se atribuyen por las leyes sobre desamortización y venta de los bienes nacionales.

5.º Que consumada la venta y celebrado el contrato sin vicio alguno, no cabe anularlo, toda vez que no pueden entablarse reclamaciones ni declararse la nulidad fundada en la negligencia que haya podido tenerse para comprender los montes en el Catálogo de los exceptuados:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido resolver el presente conflicto en favor del Ministerio de Hacienda, á quien compete conocer del asunto que lo ha motivado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1895.

ANTONIO CANOVAS DEL CASTILLO

Sres. Ministros de Hacienda y Fomento.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Desde que se dió verdadera organización, más ó menos completa, á las Corporaciones de carteros distribuidores, se ha regido siempre la del Correo Central por disposiciones especiales, diferentes de las que se han dictado para las Carterías de las demás Administraciones del Reino, teniendo siempre ese Centro directivo, respecto á la primera, una intervención más directa é inmediata en el nombramiento y separación del personal de la misma. Así ha venido practicándose en virtud de aquellas disposiciones especiales, hasta que, al ponerse en vigor el reglamento de 7 de Mayo de 1889, interpretando erróneamente el núm. 10 del artículo 296, se consideró aplicable á la Administración del Correo Central la facultad que reconoce á los Administradores principales, y que éstos ya tenían, de nombrar los carteros distribuidores, con arreglo á lo prevenido en el reglamento aprobado por Real orden de 9 de Julio de 1861.

No introdujo en realidad dicho precepto variación alguna en las disposiciones que á la sazón regían, limitándose á confirmar la facultad que á los Administradores principales concediera el reglamento de 1861; y como éste no la otorgó á la Administración del Correo Central, donde no ha regido ni rige, es indudable que la referencia á dicho reglamento lleva implícita la exclusión de la expresada Administración, con tanto más motivo, cuanto que la Real orden de 9 de Julio de 1861, aprobando el citado reglamento, consigna expresamen-

te que éste se refiere á los carteros de las Administraciones principales, agregadas y estafetas del Reino, con exclusión del Correo Central.

No siendo, por consiguiente, aplicable á éste el citado núm. 10 del art. 296 del reglamento de 1889, y prevaleciendo hoy la tendencia á dar garantías de estabilidad á todos los funcionarios públicos mientras cumplan con sus deberes, exigiéndoles para su ingreso determinadas condiciones de aptitud física, intelectual y moral;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Corresponde á ese Centro directivo el nombramiento y separación de carteros distribuidores de Madrid y demás funcionarios que con cualquiera otra denominación perciban haberes de las cantidades recaudadas por la distribución de la correspondencia á domicilio en esta Corte.

2.º El mismo Centro determinará, según las necesidades del servicio y la cuantía de lo que por dicho concepto se recaude, el número y clasificación de los individuos de Cartería.

3.º El Administrador del Correo Central remitirá todos los meses á la Dirección general, dentro de los diez primeros días, la relación que sobre contabilidad previene la Circular de ese Centro de 7 de Febrero último, expresando los datos que la misma determina.

4.º Inmediatamente que se produzca una vacante en el personal de Cartería, el Administrador del Correo Central lo participará á esa Dirección general.

5.º Para ser nombrado cartero distribuidor de Madrid, es preciso haber cumplido diez y ocho años, no pasar de cuarenta y cinco, tener la robustez necesaria para desempeñar el cargo, saber leer y escribir correctamente y acreditar buena conducta.

6.º La cesantía ó separación de los carteros de Madrid y demás funcionarios de la Cartería sólo podrá acordarse por justa causa, previo informe del Administrador.

7.º El Administrador del Correo Central podrá castigar con multa equivalente á los haberes de uno á cinco días á los carteros distribuidores de Madrid por las faltas leves que cometan; y cuando las faltas revistan caracteres de graves ó muy graves, acordará desde luego la suspensión provisional de empleo y sueldo hasta que se resuelva el expediente, que deberá instruir y remitir informado á esa Dirección general en término de quince días para la resolución definitiva.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

## AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 214.—26 OCTUBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

#### MAR BÁLTICO

#### Kattegat (Dinamarca).

LUCES AUXILIARES Y SEÑALES DE NIEBLA EN EL PUERTO FRANCO DE COPENHAGUE

(Avis aux Navigateurs, núm. 215/1.245. Paris, 1895.)

Núm. 1.404, 1895.—Para facilitar la navegación de las lanchas de vapor en el puerto franco de Copenhague, se han establecido las siguientes luces y señales de niebla, que no funcionan sino á la llegada y salida de estas lanchas:

1.º Una luz verde, á 4<sup>m</sup>,6 sobre el nivel del mar, en el muelle W. de las dársenas de dichas lanchas.

2.º Una luz roja, á 4<sup>m</sup>,6 sobre el nivel del mar, en el muelle E. de las citadas dársenas.

3.º Una luz roja y otra verde, á 4<sup>m</sup>,6 de altura, colocada en el gran muelle que hay entre las dársenas.

4.º Una luz blanca, á 3<sup>m</sup>,4 sobre el nivel del mar, en la casa de la Aduana que está en el muelle E. por dentro de la entrada del puerto franco.

5.º En el muelle que hay entre las dársenas se ha colocado también una campana de niebla.

6.º Se hace otra señal de niebla por medio de un triángulo de acero, en el extremo S. del rompeolas, por fuera del puerto franco.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 114.

#### Kattegat (Suecia).

INAUGURACION DE UNA LUZ EN EL ARRECIFE STUTARNE

(Avis aux Navigateurs, núm. 215/1.246. Paris, 1895.)

Núm. 1.405, 1895.—A principios del mes actual se ha encendido una luz de pescadores, fija y roja, sobre el arrecife Stutarne, al SW. de Falkenberg. El aparato de iluminación (dióptrico) se halla instalado en una pirámide construida en el mismo arrecife. La luz está á 4<sup>m</sup>,6 de altura sobre el mar y alcanza 5 millas. Estará encendida durante el año, desde el 15 de Agosto á 15 de Mayo.

Situación aproximada: 56° 53' 35" N. por 18° 38' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 82.

Carta núm. 821 de la sección II.

#### Skagerrak (Suecia).

MARCAS DE PRÁCTICOS EN KLÖFNINGARNE Y NORRA HELSÖ

(Avis aux Navigateurs, núm. 215/1.247. Paris, 1895.)

Núm. 1.406, 1895.—Para facilitar la navegación en el canal que pasa por medio del grupo de los Drammarne, se han puesto en la bahía de Bohurs las dos marcas de prácticos siguientes:

En la roca más al E. de los Klöfningarne, un montón de piedras de 3<sup>m</sup>,6 de altura, pintado con cal y una faja de negro.

Situación aproximada: 58° 36' 5" N. por 17° 11' 45" E.

Y una mancha blanca, formando un cuadrado de 3<sup>m</sup>,9 de lado, rodeado de un borde negro de 1<sup>m</sup>,20 de ancho, sobre Norra Helsö.

Situación aproximada: 58° 58' 5" N. por 17° 17' 15" E.

La enfilación N. 52° E.-S. 52° W. de estas dos marcas, franquea el canal que pasa por en medio de los Drammarne.

Carta núm. 821 de la sección II.

#### Golfo de Botnia (Suecia).

NUEVA VALIZA CERCA DE RATA STORGRUND

(Avis aux Navigateurs, núm. 220/1.271. Paris, 1895.)

Núm. 1.407, 1895.—Una valiza pintada de rojo, terminada por dos globos, encima de una escoba con las puntas para abajo, ha sido fondeada en 16<sup>m</sup> de agua en la costa W. de Rata Storgrund.

Situación aproximada: 63° 59' 40" N. por 27° 19' 20" E.

Carta núm. 229 de la sección I.

#### MAR MEDITERRÁNEO

#### Archipiélago griego.

LUZ SOBRE LA ISLA PSATHOURA

(Avis aux Navigateurs, núm. 207/199. Paris, 1895.)

Núm. 1.408, 1895.—Desde principios del mes actual se había encendido en el faro levantado á 125° al S. de la punta N. de la isla Psathoura, una luz fija, blanca, que está á 39<sup>m</sup>,5 sobre el nivel del mar y 25<sup>m</sup>,5 sobre el suelo; alcanza 18 millas é ilumina todo el horizonte, excepto cuando es interceptada por las islas de las proximidades. El faro es una torre redonda de mampostería, que se eleva sobre la casa de los torreros, y el aparato de iluminación es dióptrico de 2.º orden.

Situación: 39° 29' 11" N. por 20° 23' 8" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 150.

Carta núm. 560 de la sección III.

#### MAR ADRIÁTICO

#### Austria-Hungría.

VALIZAMIENTO DE UN BANCO CERCA DE LA PUNTA FONTANE (COSTA DE ISTRIA)

(Aviso al Naviganti, núm. 36. Trieste, 1895.)

Núm. 1.409, 1895.—Se ha fondeado una valiza flotante, de forma piramidal, en 2<sup>m</sup>,5 de agua en el veril W. del banco que hay entre el islote Rovera (Grande Reveda) y la punta Fontane.

La parte central de este banco, en donde se sondan 0<sup>m</sup>,6 de agua, queda á 80° al E. de la valiza.

Situación aproximada: 45° 10' 40" N. por 19° 47' 50" E.

Carta núm. 798 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Banco de España.

Existiendo todavía sin recoger buen número de las obligaciones del Tesoro vencidas en 30 de Junio del corriente año, se recuerda á sus tenedores la necesidad en que están de proceder al canje de las mismas por las emitidas en su equivalencia al vencimiento de 31 de Diciembre próximo, conforme al anuncio publicado por el Banco en la GACETA DE MADRID del día 10 de Julio último.

Madrid 28 de Octubre de 1895.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

SECCION DE SANIDAD

Resumen de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Octubre de 1895.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE y lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	20	Soltero..	Fiebre tifoidea...	Hospital Provincial.....	>	19	Varón...	40	Viudo....	Elefantiasis ulcera da.....	Hospital Provincial.....	>
2	Idem....	21	Idem....	Sarcoma ulcerado..	Idem.....	>	1	Hembra..	31	Casada..	Septicemia.....	Santa Engracia, 105....	>
3	Idem....	70	Idem....	Uremia.....	Travesía del Conde Du que, 15.....	>	2	Idem....	32	Idem....	Fiebre puerperal..	Hospital Provincial.....	>
4	Idem....	9 d.	P.....	Ictericia.....	Inclusa.....	>	3	Idem....	28	Idem....	Idem.....	Aguila, 37.....	>
5	Idem....	36	Casado..	Tisis pulmonar....	Huertas, 3.....	>	4	Idem....	5	P.....	Bronquitis.....	Hortaleza, 27.....	>
6	Idem....	77	Viudo....	Tuberculosis pul monar.....	Buen Suceso (asilo)....	>	5	Idem....	1	P.....	Bronquitis capilar.	Jacometrezo, 80.....	>
7	Idem....	45	Casado..	Idem.....	Torrijos, 16.....	>	6	Idem....	7 m.	P.....	Bronquitis lobuli llar.....	Chamartín, 16.....	>
8	Idem....	Feto..			Bailén, 37.....	>	7	Idem....	70	Viuda....	Broncopneumonia.	Santa María, 10.....	>
9	Idem....	Idem....			Fúcar, 18.....	>	8	Idem....	9	A.....	Catarro pulmonar..	Ayala, 23.....	>
10	Idem....	5 m.	P.....	Pulmonia.....	Virtudes, 22.....	>	9	Idem....	76	Viuda..	Catarro senil.....	Cervantes, 13.....	>
11	Idem....	2	P.....	Bronquitis.....	Tudescos, 16.....	>	10	Idem....	20 d.	P.....	Enterocolitis.....	Inclusa.....	>
12	Idem....	78	Casado..	Pulmonia.....	Santa María, 38....	>	11	Idem....	50	Viuda..	Apoplejia cerebral.	Velarde, 10.....	>
13	Idem....	54	Idem....	Catarro bronquial.	Espíritu Santo, 29....	>	12	Idem....	75	Casada..	Congestión cere bral.....	Goya, 3.....	>
14	Idem....	5 m.	P.....	Gastroenteritis...	Ronda de Atocha, 36....	>	13	Idem....			Hemorragia cere bral.....	Judicial.	>
15	Idem....	59	Casado..	Anemia cerebral..	Carretera de Extremadu ra, 14.....	>	14	Idem....	2	P.....	Meningoencefalitis	Aduana, 39.....	>
16	Idem....	29	Soltero..	Congestión cere bral.....	Hospital Provincial.....	>	15	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	San Vicente, 15....	>
17	Idem....	10 d.	P.....	Falta de desarro llo.....	Abades, 24.....	>	16	Idem....	7 d.	P.....	Eclampsia.....	Inclusa.....	>
18	Idem....	52	Casado..	Reumatismo.....	Cardenal Cisneros, 44....	>	17	Idem....	23	Casada..	Idem.....	Mediodía Chica, 10....	>
							18	Idem....	78	Viuda....	Senectud.....	Almagro, 3.....	>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 26 de Octubre de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Morte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.												
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																	
	Viruela.....	Farampion.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Fuerfuer.....	Difteria.....	Cogueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	SIDA.....	Carbunclo.....	Hidrobia.....	Ostera.....			Industria & Grippe..	Otras.....	TOTAL parcial.....	En el espacio mar- tino.....	Accidentes de la den- tacion.....	DEL APARATO			FOTAL parcial.....			
Varones.....	>	>	>	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	4	2	>	>	4	2	1	1	2	3	15	>	19
Hembras.....	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	3	>	>	6	1	>	2	5	1	15	>	18
TOTALES.....	>	>	>	1	>	2	>	>	3	>	>	>	>	>	>	1	7	2	>	10	3	1	3	7	4	30	>	37

Madrid 28 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Comisión de repoblación de la Cuenca del Segura.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 9 de Abril de 1895, este Gobierno de provincia señala el día 12 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de una casa forestal que se ha de construir en el perímetro denominado Umbría del río y solana de las Cuevas, de la sierra de España, término municipal de Alhama, la cual habrá de edificarse en el barranco del Estepar y en el sitio que designe el Ingeniero que ha de dirigir la construcción de la misma, bajo el tipo de 9.994 pesetas 66 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de la Comisión de repoblación de la Cuenca del Segura, situada en Murcia, calle de Calderón de la Barca, núm. 1, principal de la derecha, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de una peseta y en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al siguiente modelo y acompañando á cada pliego la carta de pago que acredite la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito para tomar parte en la subasta, y que en este caso asciende á 299 pesetas 84 céntimos.

En el caso en que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden 20

de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de veinte días; y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación, con pérdida del depósito provisional.

Murcia 24 de Octubre de 1895.—El Gobernador accidental, Rafael Morales.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha 24 de Octubre del presente año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de una casa forestal que se ha de edificar en el perímetro denominado Umbría del río y solana de las Cuevas, de la Sierra de España y término municipal de Alhama, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la misma con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 386—S

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de segunda subasta pública, de 12.000 kilogramos de hierros forjados y 500 kilogramos de suela, necesarios en este Establecimiento durante el ejercicio actual, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala de juntas de esta fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta, son los siguientes:

Cada quintal métrico de hierros forjados á 32 pesetas. Idem kilogramo de suela á 4 pesetas.

El pliego de condiciones facultativas y económicas estará de manifiesto en las oficinas de dicho Establecimiento todos los días no feriados, desde las nueve hasta las doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del Timbre, clase 12.ª, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), núm. (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el núm. (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), (ó bien, en el núm. (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la contratación en subasta pública con destino á la Fábrica de armas de Toledo, de (tal) cantidad, de (tal) artículo, se comprometo á efectuar la entrega al precio de (tantas) pesetas y céntimos, (expresándolo en letra), por la unidad á que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que una vez principiado dicho acto de remate no podrán retirarse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

Á dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias el del 5 por 100 del total valor de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado, admisibles según la legislación vigente; advirtiendo que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 26 de Octubre de 1895.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Miguel Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 387—S



**Estación Central de Telégrafos.**

**Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.**

**CENTRAL**

Santander.—López Altuna, Dirección Telégrafos.  
Huelva.—Emilio Sánchez, Hotel Internacional.  
Santa Cruz Retamar.—Fructuoso Serrano, posada San Antonio.  
Bruxelles.—Chuenanz Bancourt, Madrid.  
Wien.—Torres, Luna, 1. Madrid.  
Talavera.—Antonia Pinto.  
Granja.—D. Salvador Llegat, Fuentes, 6.  
London.—Greenhill, Almirante.  
Cartagena.—José Maestro, Fuencarral, 69.  
Pontevedra.—Jesús Díaz, Ciavel.  
Badajoz.—Boto, Jardines, 37, principal.

**SUR**

Tarancón.—Juan Gabriel, Valencia, 10.

**OESTE**

Sigüenza.—José Aguilar, Toledo, 71.

**ESTE**

Covarrubias.—María González, Claudio Coello, 30.  
Madrid 28 de Octubre de 1895. = El Jefe del Cierre, M. Fernández.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados militares.****ALGECIRAS**

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional y Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á los reos Antonio Gómez Fernández, hijo de Francisco y de Juana, natural y vecino de San Roque, casado, de treinta años; Juan Vergara Jiménez, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Palomar, soltero, de treinta y tres años, jornalero; Manuel Bau Aranda, hijo de Pedro y de Catalina, natural y vecino de Estepona, casado, de treinta y tres años, marinero; Fernando Sierra Cortés, hijo de Fernando y de María, natural y vecino de La Línea, soltero, de veintidós años, zapatero; Alfonso Vazquez Cabeza, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Gaucín, vecino de San Roque, soltero, de veinticinco años, jornalero; Marcos Gómez Garrido, hijo de Isidro y de Angela, natural de Ciera, vecino de San Roque, casado, de treinta y nueve años, jornalero; Adolfo Lorte Villalva, hijo de Luis y de Ana, natural de Jerez, vecino de San Roque, soltero, de veintiocho años, jornalero, y José Burgos London, hijo de Juan y de Nicolasa, natural y vecino de Paterna, soltero, de veinticinco años, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para que elijan defensores, mediante á haber sido elevada á pleuaria la sumaria que se les instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 21 de Octubre de 1895. = José Riera. = Francisco Raffo, Secretario. 2569—M

**CARTAGENA**

D. Juan Martínez Illasacas, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la sumaria que se forma al soldado del indicado cuadro Alfonso Costa Caballero, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de Infantería de Marina Alfonso Costa Caballero, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Lorca, provincia de Murcia, de veintitún años de edad, de oficio jornalero, soltero, de estatura un metro 700 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente espaciosa, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Alfonso Costa Caballero, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 22 de Octubre de 1895. = El Juez instructor, Juan Martínez Illasacas. = Por su mandato, el Secretario, Sebastián Vela. 2563—M

**ECIJA**

D. Juan Fernández Quiroga, Comandante del regimiento Infantería reserva de Osuna, núm. 66, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del correata perteneciente al reemplazo de 1891, Emilio Alarcón González, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de Juana, vecindado en Sevilla, de oficio jornalero, y actualmente dedicado al arte de torero, de veintitres años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 574 milímetros, sus señas personales éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, boca regular, color claro, aire bueno, producción fácil y sin señas particulares, contra quien me hallo instruyendo expediente por su falta de presentación en la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al citado corneta Emilio Alarcón González, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en esta ciudad, oficinas del expresado regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no se presentase en el referido plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Ecija 20 de Octubre de 1895. = Juan Fernández Quiroga. = Ante mí, el Secretario, Jacinto Fernández. 2564—M

**MALAGA**

D. Antonio Ferrando Rubiny, Comandante de Infantería, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Málaga, número 13.

Hallándome instruyendo procedimiento por haber faltado á la concentración ordenada para el 4 de Septiembre próximo pasado el recluta del último reemplazo y alistamiento de Albuñol Juan Gaforio Manrique, hijo de Francisco y de Gumerinda, natural y vecindado en Albuñol, de veinte años de edad, de un metro 590 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz, boca y frente regulares, barba naciente y color trigueño;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Juan Gaforio Manrique, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante mí en el cuartel de Levante de esta capital y oficinas de la zona de reclutamiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición.

Dada en Málaga á 17 de Octubre de 1895. = Antonio Ferrando. 2554—M

**MELILLA**

D. Juan Contreras y Contreras, Comandante del batallón Cazadores Disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo José Vila Gumiza, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido José Vila Gumiza, hijo de Juan y de Antonia, natural de San Hilario de Sacalm, provincia de Gerona, de veintiséis años, cinco meses y veintitres días, de edad, de oficio labrador, de estado soltero, de estatura un metro 632 milímetros y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares hoyos de viruelas, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Fernando que ocupa el citado batallón á prestar sus descargos; apercibiéndole que si no lo verifica en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel de San Fernando, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 20 de Octubre de 1895. = El Comandante, Juez, Juan Contreras. 2555—M

**MIRANDA DE EBRO**

D. Pedro Moral Lázaro, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado Pedro Esmaldi Astondoa, por falta grave de primera desertión.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Pedro Esmaldi, natural de Cianuri, provincia de Vizcaya, hijo de Santiago y Petra, soltero, de veintitres años de edad, de oficio labrador, de un metro 685 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de haber faltado á la concentración decretada en 29 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Esmaldi Astondoa, y en caso de ser habido lo remitan en el caso de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Miranda de Ebro á 23 de Octubre de 1895. = El Juez instructor, Pedro Moral. 2565—M

**ORENSE**

D. Domingo González Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el recluta del reemplazo de 1894, Antonio Paz Incógnito, hijo de Manuela, natural de Requios, Ayuntamiento de Muñios, en esta provincia, vecindado en Requios. Juzgado de instrucción de Bande; nació en 11 de Julio de 1875, de oficio labrador, edad diez y nueve años estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color bueno, no sabe leer ni escribir, señas particulares ninguna, á quien estoy formando expediente por no haberse presentado en esta ciudad el día 5 de Julio último para su destino á Cuerpo;

Y haciendo uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho recluta Antonio Paz Incógnito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona, calle de San Miguel, número 12, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen di-

ligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Orense 19 de Octubre de 1895. = Domingo González. 2557—M

D. José Vilá y Villar, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3; y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Joaquín Rodríguez Cuntín por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Rodríguez Cuntín, natural de San Martino, Ayuntamiento de Arbo, provincia de Pontevedra, hijo de Pedro y de Josefa, de oficio labrador y cuyas señas son las siguientes: (pelo y demás señas están en blanco en su filiación) para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta zona á mi disposición para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Joaquín Rodríguez Cuntín, el cual habido lo conducirán con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco de esta ciudad á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de hoy.

Dada en Orense á 15 de Octubre de 1895. = José Vilá. 2558—M

**Juzgados de primera instancia.****ALMENDRALEJO**

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en la demanda á instancia del Procurador D. Enrique Sánchez en nombre de Casto y Claro Juan Abad Salazar, de setenta y siete y sesenta y ocho años de edad respectivamente, bacheleros, naturales y vecinos de Zafra, solicitando la adjudicación de bienes dejados al fallecimiento de su sobrina carnal María Juana Rosa Abad, hija de Angel Rosa y de María Francisca Abad, difuntos, esposa que fué de Félix Navas, vecino de Zafra, en cuya ciudad falleció bajo testamento otorgado ante el Notario D. José María Rubiales en 25 de Noviembre de 1883, en atención á ser los demandantes los parientes más próximos en grados, como tíos carnales, á dicha adjudicación, por haber fallecido la causante su sobrina sin sucesión, haber renunciado el viudo al usufructo vitalicio de los bienes que aquélla le dejara y haber fallecido también María Rosa, á la que dejaba la causante como usufructuaria vitalicia de sus bienes á falta de su esposo el Félix Navas, he acordado con esta fecha publicar este segundo edicto llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los demandantes citados á los bienes de la finca María Juana Rosa Abad para que comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Almodralejo á 24 de Octubre de 1895. = Juan Saval. = El Escribano, Victoriano Alpuente. X-695

**BARCELONA—ATARAZANAS**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad en providencias de 11 y 16 de los corrientes, dictadas en los autos de suspensión de pagos de D. Santiago Buñil y Ballestrín y de la Sociedad Puig Buñil y Compañía, en liquidación, del comercio de esta plaza, por el presente se hace público haberse convocado á los acreedores de dichos auspensos á junta general, que se celebrará en la sala audiencia del propio Juzgado sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, el día 20 de Febrero del año próximo, á las tres y media de la tarde, al objeto de proceder á la deliberación, votación y demás concernientes de la proposición de convenio presentada por los auspensos, con arreglo al art. 872 y Sección 4.ª, tit. 1.º libro 4.º del vigente Código de Comercio.

Al propio tiempo se cita á dichos acreedores para que comparezcan por sí ó por medio de legítimo apoderado en la expresada junta general con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; parándose en caso contrario los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Barcelona 21 de Octubre de 1895. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Dionisio Calvo. = El actuario, Ramón Vidal, Escribano. X-694

**CAZALLA DE LA SIERRA**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el cumplimiento de orden procedente de la Audiencia provincial de Sevilla y de causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Francisco Muñoz Barberán, alias Pamboble, ha acordado se cite en forma, por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los testigos D. Antonio Gómez García y D. Angel Estrada Pose, vecinos y del comercio de San Nicolás del Puerto, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante dicha Audiencia el día 12 de Noviembre próximo, á las once en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral y público de referida causa; bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, autorizo la presente, que visa el Sr. Juez en Cazalla á 18 de Octubre de 1895. = V.º B.º = R. Rojas. = El Secretario, Eduardo García Carvajal. J-6476

**GRAZALEMA**

D. Francisco Ruiz de Rebollo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Narciso Fargallo Sanchez, vecino de Arcos de la Frontera, para que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz el día 30 del corriente, á las doce de su mañana, para su asistencia al juicio oral que ha de celebrarse en dicha villa en la causa que se instruye en este Juzgado por disparo y lesiones contra Juan y José Benítez; apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Grazales á 22 de Octubre de 1895. = Francisco Ruiz. = Por mandado de S. S., Licenciado José Almodra. J-6481

GUERNICA Y LUNO

En virtud de lo acordado con fecha 24 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el ejecutivo propuesto por D. Julián Tellería, vecino de Ea, contra D. Anselmo Lachiondo, que lo fué hace algunos años de Ibarraqueña, sobre pago de 2.500 pesetas, intereses y costas, se han embargado al deudor los dos caseríos llamados Auzerandi y Gortiez-Churrezoa, con todos sus pertenecidos, raucantes en dicho pueblo de Ibarraqueña, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al deudor, por ignorarse su domicilio.

En su consecuencia se requiere por la presente cédula al expresado D. Anselmo Lachiondo de pago del capital, intereses y costas enunciados, y se le cita de remate en forma para que en el término de nueve días, contados desde su publicación se presente en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere; advertido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Guernica y Luno 25 de Octubre de 1895.—El Escribano, Anselmo de Arana. X—697

LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber que por testamento otorgado ante D. Tomás Ruena de la Bárcena, en el lugar de Arenas de Cabrales en 29 de Marzo de 1728, D. Juan Antonio de Mestas Cosío, natural y vecino que fué de dicho Arenas, fundó una capellanía bajo la advocación de San Juan Bautista, nombrándose el testador primer patrono, después de su fallecimiento á su hijo D. Juan Antonio de Mestas Laso y á todos los demás que sucedieran en el vínculo y mayorazgo que dejó establecidos en dicho testamento, los cuales, según cláusula, han de ir de mayor en mayor, prefiriendo siempre el mayor al menor y el varón á la hembra, conforme á las mayorazgos regulares de España. Que Doña Amalia de la Torre Mier, vecina de Abánades, te mmo municipal del Valle bajo de Peñamellera, ha comparecido en este Juzgado, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes de dicha capellanía, alegando preferente derecho á ellos por ser hoy la parienta más próxima en grado y línea al fundador. Admitida la demanda, publicados primeros y segundos edictos, y transcurrido el término de los mismos, á instancia de la parte actora, por providencia de este día, he acordado se publiquen otros, llamando por tercera y última vez á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de dichos edictos en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Se hace constar que ha comparecido tan sólo hasta la fecha el Sr. Abogado del Estado, en nombre del mismo, oponiéndose á la demanda ó juicio indicado.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Llanes á 21 de Octubre de 1895.—Marcelino Trapiello.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. X—699

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Don Manuel Navarrete y Toledo y sus hijos D. Juan, Doña Rafaela y Doña Joaquina Navarrete y Márquez, se ha señalado el 3 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, para la venta en pública licitación y por segunda vez de las tres fincas de la propiedad de aquéllos, sitas en término de Benalmadana, provincia de Málaga, é hipotecada á favor de dicho Banco en la escritura pública otorgada ante el Notario de esta Colegio D. Francisco Seco de Cáceres, con fecha 28 de Junio de 1883 cuya subasta será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Marbella.

En su virtud, y mediante á que la deudora Doña Joaquina Navarrete y Márquez ha fallecido y se ignora quiénes sean sus herederos, se cita en forma por medio de la presente para dicho acto á la persona ó personas que la hayan sucedido y puedan representarla en todos los derechos y acciones que la correspondieran, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el art. 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 26 de Octubre de 1895.—El Escribano, Antonio Marcos. X—686

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen González Olea, natural de Leganés, Madrid, de estado viuda, prostituta, y de cuarenta y ocho años de edad, sin que consten más circunstancias, la cual reside en esta Corte y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por atentado á agentes de la Autoridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo entrecaño, color bueno, y viste con el traje propio que usan las verduleras, y caso de ser habida la presenten en este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Octubre de 1895.—J. Carlos y Alix. El Escribano, Julián Villanueva. J—6404

En los autos que en este Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital sigue el Ilmo. Sr. D. Alejo Izquierdo y Sanz, en concepto de Delegado de capellanías de esta diócesis, contra Doña Dolores Rodríguez y sus hijos, éstos como herederos de su difunto padre D. Isidro Soto y Cañas, sobre pago de un censo, ó sea la carga impuesta sobre un censo de 2.200 reales de pensión sobre los productos de la casa núm. 3 de la calle de Lope de Vega de esta Corte, como fundación de la capellanía que en su testamento dejó instituida el Presbítero D. Manuel Víctor Gómez, Canónigo que fué de la catedral de Sigüenza, se ha dictado la providencia que literalmente dice así: «Providencia.—Juez interino, Sr. Alvarez Estrada.—Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.—Madrid 6 de Septiembre de 1895.—Por recibidas las

precedentes diligencias con la copia de poder y documentos que se acompañan, se tiene por parte en estos autos en la representación que ostenta al Procurador D. José María Corcón, y en su virtud se admite la demanda por el mismo interpuesta contra Doña Dolores Rodríguez y sus hijos, como causa habiente de su difunto padre D. Isidro Soto y Cañas, y mediante á no ser conocido el domicilio de dichos demandados, empláceseles por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales de esta Corte, para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten, y al único otro sí, se tiene por hecha la manifestación que contiene.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Luis A. de Estrada.—Por mi compañero, García Inés.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.

Y con el fin de emplazar á los demandados Doña Dolores Rodríguez á sus hijos, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, como causa habiente de D. Isidro Soto y Cañas, para que dentro de dicho término de nueve días comparezcan y la contesten, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid á 24 de Octubre de 1895.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan García Inés. 461—P

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de 11 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por D. Juan Goula y Solay contra los causa habientes de D. Ramón de Michelena, Conde de Michelena, empresario que fué del Teatro Real, sobre pago de 7.500 pesetas, intereses al 6 por 100 al año y costas, de cuya demanda se ha confiado traslado á dichos causa habientes; y mediante á ignorarse quiénes sean, les emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en forma á contestar la indicada demanda; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 12 de Octubre de 1895.—El Escribano, Fermín Suarez. X—638

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pañalvar García, natural y vecino de Casarabonela, de veinticinco años, soltero, para que en el término de quince días, desde la publicación de este edicto, comparezca en la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue en este Juzgado por estafa á Francisco José Sánchez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades, y á los agentes de policía judicial requiero, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado y si es habido lo conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 19 de Octubre de 1895.—Francisco Gallego.—El actuario, Diego Egea. J—6405

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez instructor del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente recomiendo á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del penado por lesiones José Bermán Jiménez, hijo de Francisco y María, soltero, de veintidós años, natural de Priego, provincia de Córdoba, vecino de Málaga, peluquero de mujeres, y habitante en la calle de los Cristos, núm. 27.

Dada en Málaga á 21 de Octubre de 1895.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Diego García Murillo. J—6406

MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez García, natural de Linares, provincia de Jaén, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, vendedor, que habita en Sevilla, calle Escoberos, número 5; y Francisco Ramírez Parál, natural de Osíte la Real, provincia de Málaga, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, vendedor y residente en Granada, calle de Jardines, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia de Sevilla y Granada y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por robo de caballerías efectuado en el sitio del Romeral, término de Aguilar de la Frontera.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á ordenar y llevar á efecto la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos á la cárcel de este partido caso de ser habidos, por estar acordada su detención en aludido sumario.

Dada en Montilla á 22 de Octubre de 1895.—Diego Medina García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—6428

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Gil Crespo, de esta vecindad, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, á objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se sigue sobre lesiones graves y sucesiva muerte de Felipe García Franco; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido Isidoro Gil Crespo, poniendo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia 22 de Octubre de 1895.—Luis López Bo.—El actuario, Valentín Solano. J—6407

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de los de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Carlos Gutiérrez y D. Luis Alés Cano, hermano político del anterior, ambos vecinos que fueron de la ciudad de Lor

ca, el primero Administrador que fué de la subalterna de tabacos de dicha ciudad, los cuales, según noticias, residen en Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia, á objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Murcia 22 de Octubre de 1895.—Luis López Bo.—El actuario, Valentín Solano. J—64 9

PUNTEAREAS

D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de instrucción en la villa de Puentearreas y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Outón Estévez, hijo de Pedro y de María, natural de Prado, vecino de Pias, en este partido, y ausente en el día en ignorado paradero, soltero, de veiete años de edad, librero y no sabe leer ni escribir, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca, bien ante este Juzgado ó ante la Audiencia provincial de Pontevedra, á fin de responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario instruido por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido José Outón Estévez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado ó de la Audiencia provincial de Pontevedra, con la seguridad debida.

Dada en Puentearreas á 19 de Octubre de 1895.—Eladio Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Alonso y Solís. J—6408

QUIROGA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel González, marido de Vicenta Rodríguez, vecino de Vilarino de la parroquia de Toruco, en este partido judicial, para que dentro de quince días comparezca en este Juzgado, para ofrecerle la causa contra su vecino Manuel Alvarez Maza, alias Corzas, por lesiones á su mujer; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por apartado del sumario con los perjuicios de derecho.

Dada en la villa de Quiroga á 21 de Octubre de 1895.—Amadeo Domínguez Taboada.—José Polanco. J—6458

RONDA

D. Joaquín Riscos Torres, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y emplaza al procesado Manuel Moreno Martínez, natural de esta ciudad, vecino de S. villa, hijo de Cayetano y de Dolores, de veintiocho años, soltero y del campo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de ganado cabrío; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y prisión del mismo, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 21 de Octubre de 1895.—Joaquín Riscos.—Por su mandado, José R. Domínguez. J—6430

SALAS DE LOS INFANTES

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Salas de los Infantes.

Por la presente y única requisitoria se cita y llama á Sebastián Núñez Espeja, natural de Espinosa de Cervera, cuyo actual paradero hoy se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de dar cumplimiento al auto de prisión contra el mismo dictado por la Excelentísima Audiencia provincial de Burgos, en causa que se le sigue por robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y la cual se expide por virtud de lo ordenado en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez ordeno á todas las Autoridades civiles y militares sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo están, les ruego y encargo procedan á la busca y captura de mencionado Sebastián Núñez Espeja, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado; pues en ello está interesada la buena administración de justicia.

Dada en Salas de los Infantes á 21 de Octubre de 1895.—Mariano García.—Por su mandado, Adolfo Pueyo Díaz. J—6459

SAN GERMAN

Licenciado D. Eduardo Acuña Aybar, Juez de primera instancia de la ciudad de San Germán y su partido en la provincia de Puerto Rico.

Hago saber que D. Ramón Fernández Riopiedra y López, natural de Villegarcía, provincia de Pontevedra (España), y vecino de esta ciudad, falleció en la misma sin otorgar disposición testamentaria en 17 de Octubre de 1894, quedando su viuda Doña Emilia Delgado y Davila, é indicándose como parientes del finado á su hermano D. Domingo, residentes en Nuevititas (Havana), y Doña Josefa y D. Francisco en Villagarcía.

Lo que se hace saber por medio del presente para que en el término de cuarenta días, contados desde la fecha de su publicación en el pueblo de la naturaleza del finado y en la GACETA DE MADRID, los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en San Germán á 25 de Septiembre de 1895.—Eduardo Acuña.—El Escribano, Benito Forés. 463—P

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los pa-



rientes más próximos de José Lafóns, natural de Chales, Haute Garonne, de sesenta y ocho años de edad, soltero, comerciante ambulante, hijo de Lino y de Ana, vecino que ha sido de Irún, cuyo cadáver se encontró el día 30 de Mayo último en el túnel de Gainchurizqueta, jurisdicción de Fuenterrabía, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de ofrecérselos la causa por si quieren mostrarse parte en ella.

Dado en San Sebastián á 22 de Octubre de 1895.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Manuel Arizmeniti. J—6431

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezama y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ricardo Poves y Sala se instruye sumario por el delito de hurto contra Joaquín Calvo Torres, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Joaquín Calvo Torres, natural de Alcobá del Río, vecino de esta ciudad, hijo de José y de Isabel, de ocupación cajista, de veintinueve años, estatura mediana, ojos negros, pelo castaño, color del rostro claro y usa bigotes.

Dada en Sevilla á 12 de Octubre de 1895.—José de Lezama.—El Escribano, Ricardo Poves. J—6410

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Juan Martín, que se dice es natural de la Seca, de estatura regular, delgado de cara, pecoso de viruelas, como de veintiséis años de edad, para que en el término de ocho días se presente en dicho Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de una yegua; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid 24 de Octubre de 1895.—El actuario, Mariano de Castro. J—6464

NOTICIAS OFICIALES

The Electricity supply Company for Spain Limited.

Situación en 31 de Agosto de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos, edificios, talleres y maquinaria; Canalización; Contadores y transformadores; Almacenes; Muebles, carros y caballos; Depósitos y fianza; Caja y Banqueros en Madrid y en Londres; Varios Deudores en Madrid y en Londres.

Madrid 24 de Octubre de 1895.—El Jefe de Contabilidad, Federico Rubio.—V.º B.º.—El Apoderado general en España, Alberto Clark. X—693

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Octubre de 1895.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 28 de Octubre de 1895.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altera barométrica a 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Veruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Siéte, Niza, Roma, Miorna, Palermo, Cagliari.

RETRASADOS—DÍA 27

Table of delayed telegrams with columns: Localidad, Altera barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza, Estado, Estado de la mar. Rows include S. Fernando, Sevilla, Málaga, Alicante, Murcia, Palma, Teruel, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Bilbao, Cuenca, Coruña, Zaragoza, Sevilla y Santander.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 28 de Octubre de 1895, comparada con la del día anterior.

Table of public funds and exchange rates with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 26, Día 28. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, Idem id. id. serie E, Idem series G y H, Idem amortizable al 4 por 100, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem id. id. cantidades pequeñas.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates with columns: Plaza, Beneficio, Daño. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de Frontera, León, Lérica, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE OCTUBRE DE 1895

Table of foreign exchange rates with columns: Fondo, Precio. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 2 por 100 exterior, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'60-29'65 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 17'50-17'40-17'45.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices with columns: Clase, Precio. Rows include Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Narciso, Obispo y mártir, y Santa Eusebia, virgen y mártir.

Cuarenta horas en la parroquia del Salvador (San Juan de Dios).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Gli Ugonotti.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Entre bobos anda el juego.—Entre Doctores.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª.—Turno 2.º.—Juan José (estreno).—Los asistentes.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Campanero y sacristán.—El duo de la Africana.—El testarudo.—Rondó final.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Segunda serie.—Turno 3.º impar.—El otro mundo.—La rebotica.—La boronada.—Primera medalla.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los puritanos.—Via libre.—Chateau margaux.—El duo de la Africana.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—El grumete.—El tambor de Grenaderos.—La flor de lis.

GRAN CIRCO DE PARIS.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Escogida y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas; finalizando el espectáculo con la pantomina «La Centineta».

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.